Radicado: S 2026060041670
Fecha: 10/02/2026
Tipo:
RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN- CAE"

LA SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 2025070000089 del 03 de enero de 2025, 2025070004440 del 14 de octubre del 2025, expedidos por el Gobernador de Antioquia y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, facultan al Gobernador en su calidad de Representante Legal del ente territorial, para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o su equivalente.

2. Que, mediante el Decreto Departamental 2025070000089 del 03 de enero de 2025, expedido por el Gobernador de Antioquia, se delegó la función para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del departamento de Antioquia, así como la función para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos y convenios sin consideración a la cuantía, en cada uno de los Secretarios (as) de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal, Directores (as) de los Departamentos Administrativos, Gerente de Auditoría Interna y Jefe de Oficina Privada, con relación a su misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de ordenanza N° 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen

3. Que, el Decreto Departamental 2025070004440 del 14 de octubre del 2025 define en su artículo primero el Comité Asesor y Evaluador (CAE), como el órgano interdisciplinario responsable de desarrollar, asesorar, orientar y acompañar integralmente al ordenador del gasto en cada proceso contractual de la dependencia u organismo con delegación para contratar, y que serán designados mediante acto administrativo suscrito por el ordenador del gasto del respectivo organismo.

4. Que, el artículo segundo ibídem, establece que el CAE estará conformado por un número plural e impar así:

1. *Un (1) profesional universitario o superior con estudios en administración, economía, contaduría, finanzas, ingeniería, Arquitectura y o afines, o en su defecto, un profesional contratado con dicho perfil.*

2. *Un (1) profesional universitario o superior con estudios en derecho, o en su defecto, un profesional contratado abogado.*

3. *El (la) director (a) o responsable del área beneficiaria de la necesidad que se pretende satisfacer mediante el proceso contractual, o en su defecto su superior jerárquico, mediante profesional universitario o superior con estudios relacionados con la materia del proceso.*

5. Que, los artículos quinto y sexto del decreto 2025070004440 del 14 de octubre 2025 establece las funciones generales y específicas de cada uno de los integrantes del CAE. Así mismo de acuerdo con el artículo séptimo ibídem, el CAE sesionará de manera ordinaria o extraordinaria, en modalidad presencial o virtual, cuando sea convocado por el ordenador del gasto o el coordinador del comité de acuerdo con la necesidad del proceso contractual, y en todo caso antes de la remisión del proceso al COS, y de ello deberá dejarse acta formal en la cual se consigne la información que allí se trate.

6. Que, de acuerdo con el artículo décimo primero del citado decreto, los CAE contarán con un secretario (a) técnico ejercido por el servidor que sea definido por el ordenador del gasto mediante el acto de conformación del Comité Asesor y Evaluador, quien estará encargado de la realización de las actas de las sesiones del comité y el archivo de esta dentro del expediente contractual.

7. Que, atendiendo las necesidades de la Secretaría de Salud e Inclusión Social del Departamento de Antioquia, se requiere la designación de los servidores y colaboradores que integrarán el CAE el cual estará compuesto por un rol técnico, un rol logístico y un rol jurídico, para contratar el proceso que se señala a continuación.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Salud e Inclusión Social,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar el CAE para iniciar el proceso de contratación cuyo objeto es*: "Contratar la prestación de servicios y la infraestructura necesaria para el funcionamiento del sistema de radiocomunicaciones y Georreferenciación de ambulancia del CRUE - Departamento de Antioquia."*

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Asesor y Evaluador del proceso descrito en el artículo primero, estará integrado de la siguiente manera:

ROL TÉCNICO / COORDINADOR	ROL LOGÍSTICO	ROL JURÍDICO / SECRETARIO TÉCNICO
YERLIS PATRICIA BERTEL SERRANO	ELIANA ZULUAGA CHAVARRIA	MARIA CAMILA SALDARRIAGA BEDOYA

ARTÍCULO TERCERO: El Comité Asesor y Evaluador ejercerá su labor de acuerdo con las funciones establecidas en los artículos quinto y sexto del decreto 2025070004440 del 14 de octubre 2025 y el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, según el proceso contractual adelantado, reiterándose a los miembros del respectivo Comité, la responsabilidad que adquieren para el cumplimiento de las funciones técnicas, logísticas y jurídicas de creación, actualización y análisis de los documentos del proceso contractual, así como verificar y evaluar las propuestas que se presenten.

ARTÍCULO CUARTO: Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015. Así mismo, en caso de estar incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de esta Resolución y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado en los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y/o conflicto de intereses, se debe consultar la Circular Departamental 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución surte efectos a partir de su expedición y frente a la misma no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se enviará una copia de esta a la Secretaría General y otra a la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Salud e Inclusión Social del Departamento de Antioquia.

CÚMPLASE

MARTA CECILIA RAMÍREZ ORREGO
Secretaria de Salud e Inclusión Social

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Maria Camila Saldarriaga Bedoya Profesional Universitaria CES		
Revisó:	Erika Hernández Bolívar Directora de Asuntos Legales		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			